

noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en representación del "Doctor Schieffer Arzneimittelgesellschaft", seguido en esta Sala con el número 62/1983, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de enero y 27 de septiembre de 1982, que concedieron la inscripción de la marca número 957.244, "Norvital", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra dicha concesión, resoluciones que mantenemos en todos sus extremos por ser ajustadas a derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24576 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1978, promovido por «Savin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de julio de 1977 y 5 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 906/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de julio de 1977 y 5 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por don Santos Gandarillas Carmona, en nombre de "Savin, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1977, por el que se concedió la marca 702.631, denominada "Viña Creus", para distinguir "vinos" de la clase 33 del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 5 de marzo de 1979 de la reposición interpuesta, se declara ser conforme a derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 702.631 "Viña Creus"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24577 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 220/1981, promovido por «Danone, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 20 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Danone, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 20 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Danone, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de septiembre de 1979 y 21 de julio de 1980, el segundo desestimatorio de la reposición contra el primero, y éste concediendo la marca número 897.126, clase 7.^a "Yogüdan", a don Alfredo Sánchez de Zabala, para distinguir "maquinaria industrial para fabricar yogur, helados y otros productos derivados

de la leche", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24578 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 797/1979, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de febrero de 1977 y 2 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 797/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 10 de febrero de 1977 y 2 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Alter, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de febrero de 1977 y 2 de abril de 1979, dictada ésta en el recurso de reposición formulado contra la primera, por la que se le concede el registro de la marca denominada "Piridoxime-Laboratorios Hermes, Sociedad Anónima", con el número 694.510, para distinguir productos de la clase quinta a favor de la expresada Entidad; debemos declarar y declaramos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24579 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.176/1981, promovido por don Julián López Burgos contra acuerdo del Registro de 6 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.176/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Julián López Burgos contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Julián López Burgos contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1981, dictada en reposición de la de 8 de febrero de 1979, por la que se denegaba el registro del modelo de utilidad número 233.370, para "estructura perfeccionada para naves industriales", por ser aquella ajustada a derecho, confirmando expresamente dicha resolución; sin declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.